

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 10 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12582

502595

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas D.S. N° 098-2013-PCM 502596

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0325-2013-MINAGRI.- Otorgan la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego" a persona natural 502596

DEFENSA

R.S. N° 475-2013-DE/- Designan Presidente y miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa 502597

R.S. N° 476-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en comisión de servicios 502597

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 219-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional 502598

INTERIOR

R.M. N° 1223-2013-IN.- Dan por concluida designación de Director de Control de Armas, Municiones y Explosivos de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC 502600

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 200-2013-MIMP.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha 502601

R.M. N° 201-2013-MIMP.- Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa 502601

SALUD

R.M. N° 571-2013/MINSA.- Establecen monto de costo anual por cada contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado que sea afiliado al Régimen Semicontributivo del Seguro Integral de Salud 502601

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3301-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Allain Prost E.I.R.L. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R. D. N° 1160-2013-MTC/15 502602

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 182-13-IPEN/PRES.- Designan Director de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN 502603

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 173-2013/SIS.- Autorizan el reordenamiento y cambio de denominación de las Unidades Desconcentradas Regionales (UDRs) de la Gerencia Macro Regional Centro Medio 502603

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 202-2013-OS/GG.- Modifican el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte contemplado en el Anexo N° 3 de la Res. N° 222-2010-OS/CD y modificatorias 502605

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 147 y 150-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en cargos de destino del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. 502606

Res. N° 148-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo General de Gerentes Públicos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 502607

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Res. N° 278-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho y rectifican error material en la Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT **502607**

Res. N° 279-2013/SUNAT.- Suspenden temporalmente Disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT que crea el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de Manera Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea **502608**

**ORGANOS
AUTONOMOS**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 176-2013-J/ONPE.- Incorporan artículo 3 a las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales", aprobadas por R.J. N° 074-2012-J/ONPE **502609**

R.J. N° 177-2013-J/ONPE.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la ODPE Lima Sur - Villa María del Triunfo **502610**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 281-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Gerente de Calidad e Innovación del RENIEC a Ecuador, en comisión de servicios **502611**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 137-2013-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Puno **502612**

RR. N°s. 2683, 2754 y 2755-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **502612**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5165-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de oficina ubicada en el departamento de Cajamarca **502613**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ordenanza N° 001-2012-GR-APURIMAC/CR.- Aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho, Huancavelica" **502613**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 098-2013-PCM**

Mediante Oficio N° 706-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 098-2013-PCM, publicado en la edición del día 30 de agosto de 2013.

En el artículo 1;

DICE:

"Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia (...) y Asociación de Vivienda San Bartolomé, en el distrito de Chaclacayo, de la provincia y departamento de Lima, ante el peligro inminente por erosión fluvial y por (...).

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia (...) y Asociación de Vivienda San Bartolomé, en el distrito de Chaclacayo, de la provincia y departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el peligro inminente por erosión fluvial y por (...).

985868-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Otorgan la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego" a persona natural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0325-2013-MINAGRI**

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2487-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, de la Dirección General de Competitividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2009, se creó la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", que será conferida por el Ministro de Agricultura y Riego a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, con Oficio N° 2487-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, hace suyo y remite el Informe Técnico N° 056-2013-MINAGRI-DGCA/DPC/SPGP, de la Dirección de Promoción de la Competitividad, en el cual se propone otorgar, la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego", al señor Robert Michel Haudry de Soucy, en reconocimiento a su destacado esfuerzo en el desarrollo e inclusión de los segmentos de extrema pobreza de la sierra del Perú, así como por

su liderazgo, en la gestión, para la obtención de recursos de la cooperación internacional en el beneficio del Sector Agricultura y Riego, labor que impulsó al más alto nivel desde el cargo de Representante del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado en su denominación por el artículo 2 de la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego" al señor Robert Michel Haudry de Soucy, en reconocimiento a su destacado esfuerzo en el desarrollo e inclusión de los segmentos de extrema pobreza de la sierra del país, así como por su liderazgo, en la gestión, para la obtención de recursos de la cooperación internacional en el beneficio del Sector Agricultura y Riego, labor que impulsó al más alto nivel desde el cargo de Representante del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERRA
Ministro de Agricultura y Riego

985865-1

DEFENSA

Designan Presidente y miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 475-2013-DE/**

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 414-2013/FAME-1.a, del Gerente General de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., de fecha 19 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29314 se creó la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Cerrada - FAME S.A.C., la misma que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio Defensa y cuya organización, dirección y administración compete, conforme a lo señalado en el artículo 9º de la citada ley, a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, el artículo 11º del mencionado dispositivo legal estableció que el Directorio de FAME S.A.C. está constituido por CUATRO (4) representantes del Ministerio de Defensa y UN (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, nombrados por Resolución Suprema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, modificó el artículo 11º de la Ley N° 29314, constituyéndose una nueva estructura del Directorio de FAME S.A.C., integrado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien lo presidirá, el Comandante General del Comando Logístico del Ejército, el Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército, y; CUATRO (4) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, asimismo el mencionado artículo dispone que el Presidente, así como los demás Oficiales Generales que integren el Directorio, son designados por Resolución Suprema; precisando que los demás miembros se designarán por Resolución Ministerial del Sector al que representan;

Que, teniendo en cuenta la modificación efectuada a la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., resulta necesario designar a los nuevos miembros del Directorio de FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Presidente y miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C, en representación del Sector Defensa, a los siguientes Oficiales Generales:

1. General de División EP Felipe AGUILAR Vizcarra, Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

2. General de Brigada EP José Iván TORRES Verástegui, Comandante General del Comando Logístico del Ejército.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 013-2012-DE/, del 13 de enero de 2012.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

985867-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 476-2013-DE/FAP**

Lima, 9 de setiembre de 2013

Visto el Oficio NC-120-INSG-N° 0609 de fecha 01 de agosto de 2013 del Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú, el FAX N° 068/13 de fecha 03 de junio de 2013 del Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República del Perú y el Acta de Acuerdos de la "XI Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) y la Fuerza Aérea Argentina (FAA)" de fecha 06 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, así como para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, mediante el Acta de Acuerdos de la "XI Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la FAP y la FAA" de fecha 06 de julio de 2012, realizada en la ciudad de Tumbes - República del Perú, se acordó realizar la Actividad N° 24 del Anexo Bravo "Visita de la Inspectoría General de la FAP a la Inspectoría General de la FAA", a fin de intercambiar experiencias respecto a la organización y gestión de la Inspectoría General, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina;

Que, mediante FAX N° 068/13 de fecha 03 de junio de 2013, el Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República del Perú, informó que la FAA ha aceptado

como fecha de realización de la Actividad N° 24 del Anexo Bravo "Visita de la Inspectoría General de la FAP a la Inspectoría General de la FAA", del 10 al 14 de setiembre de 2013;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP de la Inspectoría General de la FAP que se indica en la parte resolutiva, para que realice una visita a la Inspectoría General de la FAA, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 10 al 14 de setiembre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el ítem 42 del rubro 6.- Actividades de Inspectoría, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Personal Militar FAP de la Inspectoría General de la FAP que a continuación se detalla, para que realice una visita a la Inspectoría General de la FAA, del 10 al 14 de setiembre de 2013:

Teniente General FAP	ROBERTO EDGAR MIMBELA VELARDE
NSA: 0-9326775	DNI: 21523872
Comandante FAP	JIMMY ANDRES ENRIQUE SANDOVAL
	MONTE NEGRO
NSA: 0-9584290	DNI: 09874086

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	
US \$ 710.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 1,420.00
Viáticos:	
US \$ 370.00 x 05 días x 02 personas	= US\$ 3,700.00

Total a pagar	= US\$ 5,120.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo

plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho del
Ministerio de Defensa

985867-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO
Nº 219-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 003 Ministerio de Cultura, 011 Despacho Presidencial, 342 Instituto Peruano del Deporte y 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, establece que se transfiera a la SUNAFIL los órganos, unidades orgánicas y cargos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, referidas a la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa sociolaboral; así como, que la SUNAFIL asume el acervo documentario, los bienes, los pasivos, los recursos y el personal correspondientes a dichas dependencias, dentro del plazo de ciento veinte días hábiles desde la vigencia de la Ley N° 29981;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR establece que el proceso de transferencia de competencias a la SUNAFIL se realiza antes del 10 de enero del 2014;

Que, mediante el Oficio N° 1921-2013-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita recursos adicionales por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 758 090,00) para financiar los bienes y servicios y la adquisición de activos no financieros que permitan ejecutar de forma eficiente, el proceso de transferencia de competencias a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29981 y el Decreto Supremo N° 003-2013-TR;

Que, mediante Oficio N° 171-2013-DM/MC, el Ministerio de Cultura, ha solicitado recursos adicionales, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 000 000,00) para la implementación de lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 054 y 060-2013-PCM, en lo que respecta a la emisión de Certificados de Inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRAS) en la Sede Central y las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el ámbito nacional, la operación y mantenimiento del Gran Teatro Nacional y la recuperación, mantenimiento y/o puesta en valor de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Oficio N° 5795-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 6967-2013-DP/SGPR mediante el cual la Secretaría General de la Presidencia de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, solicita recursos adicionales hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 603 790,00) para la preparación, desarrollo y monitoreo de los Consejos de Ministros Descentralizados-CMD, así como para gastos de mantenimiento y operatividad;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, dicha entidad organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, mediante Convenio Interinstitucional de fecha 30 de junio de 2013, suscrito entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, el Instituto Peruano del Deporte y Amaury Sport Organization A.S.O., se establece la celebración de las ediciones 2013-2014 del Rally Desafío del Inca;

Que, mediante Oficio N° 465-2013-MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento del compromiso asumido mediante el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, del Convenio Interinstitucional precitado, solicita los recursos necesarios para el Instituto Peruano del Deporte para la realización del evento deportivo Rally Desafío del Inca, el mismo que asciende a TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 104 000,00);

Que, mediante Oficio N° 239-2013/PROINVERSION/DE, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION ha solicitado una demanda adicional de recursos hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 94/100 Dólares Americanos (US\$ 3 864 853,94), equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10 887 294,00), para las contrataciones de los servicios de consultoría para la elaboración de los Estudios Complementarios de la Etapa 1A y Tramos Críticos, y para el Informe Complementario a la Ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, mediante Oficio N° 258-2013/PROINVERSION/OA, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION señala que su presupuesto institucional para el año fiscal 2013, se formuló con una cartera de proyectos que proporcionó la Dirección de Promoción de Inversiones de dicha entidad, en la cual no se encontraba los Estudios Complementarios de la Etapa 1A y Tramos Críticos y el Informe Complementario a la Ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", lo que sumado a una marcada disminución en su recaudación, PROINVERSION considera necesario contar con recursos adicionales para atender los mismos;

Que, los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 353 174,00), con cargo a los recursos

previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 353 174,00), a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia	:	45 353 174,00
TOTAL EGRESOS	45 353 174,00	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0103	: Fortalecimiento de las Condiciones Laborales
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 4 841 240,00

(En Nuevos Soles)

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos
No Financieros : 5 916 850,00

TOTAL PLIEGO 012 10 758 090,00

PLIEGO	003	: Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Cultura - Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5001029	: Preservación del Patrimonio Cultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 14 117 402,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	3 882 598,00

	TOTAL PLIEGO 003	18 000 000,00
	=====	

PLIEGO 011 : Despacho Presidencial
UNIDAD EJECUTORA 001 : Despacho Presidencial

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 1 139 514,00
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 1 464 276,00
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO 011 2 603 790,00
=====

PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano del Deporte
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

(En Nuevos Soles)

ACTIVIDAD 5000636 : Deporte afiliado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 3 104 000,00
ACTIVIDAD 5000636 : Deporte afiliado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO 342 3 104 000,00
=====

PLIEGO 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada
UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5001071 : Promoción de la Inversión Privada en obras y servicios públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 10 887 294,00
ACTIVIDAD 5001071 : Promoción de la Inversión Privada en obras y servicios públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO 055 10 887 294,00
=====

TOTAL EGRESOS 45 353 174,00
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

985867-1

INTERIOR

Dan por concluida designación de Director de Control de Armas, Municiones y Explosivos de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1223-2013-IN**

Lima, 9 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0414-2012-IN del 18 de mayo de 2012, se designó al señor Luis Miguel Gutiérrez Gambetta, en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de Control de Armas, Municiones y Explosivos de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 7 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personalidad jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, de acuerdo al nuevo marco normativo, mediante Resolución Suprema N° 064-2013-IN publicada el 26 de junio de 2013, se designó al señor abogado Derik Roberto Latorre Boza en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar la designación de los funcionarios de SUCAMEC de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127 y la Resolución Suprema N° 064-2013-IN, por lo que corresponde dar por concluida la designación efectuada conforme a la Resolución Ministerial N° 0414-2012-IN del 18 de mayo de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Luis Miguel Gutiérrez Gambetta, en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de Control de Armas, Municiones y Explosivos de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, ahora Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

985525-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 200-2013-MIMP

Lima, 09 de setiembre de 2013

Vistos, el Informe N° 082-2013/MIMP-DGFC-DIBPV-CMRE de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado y la Nota N° 526-2013-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS CARLOS MAGALLANES GONZÁLES como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

985686-1

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 201-2013-MIMP

Lima, 9 de setiembre de 2013

Vistos, el Informe N° 084-2013/MIMP-DGFC-DIBPV-CMRE de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado y la Nota N° 523-2013/MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2006-MIMDES, entre otras acciones, se designó a la señora MARÍA PAZ HERRERA FACIO DE GONZALES como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora MARÍA PAZ HERRERA FACIO DE GONZALES como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DANIEL ZUÑIGA ANTEZANA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

985686-2

SALUD

Establecen monto de costo anual por cada contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado que sea afiliado al Régimen Semicontributivo del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 571-2013/MINSA

Lima, 6 de setiembre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-092099-001, que contiene los Informes N° 001-2013-SIS-GNF-SGN-AMCH y N° 023-2013-SIS/OGAJ, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que el Seguro Integral de Salud – SIS, incorporará al Régimen Semicontributivo, en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos del Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS incluido sus derechohabientes, siempre que aquellos no tengan trabajadores dependientes que laboren para ellos y no cuenten con un seguro de salud, estableciéndose las condiciones y demás normas reglamentarias y complementarias, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2013-EF se aprueba la Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS a las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, incluidos sus derechohabientes;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo dispone que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud a propuesta del Seguro Integral de Salud establecerá el costo anual por cada contribuyente al Nuevo Régimen Único Simplificado afiliado al referido Régimen, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 001-2013-SIS-GNF-SGN-AMCH el Seguro Integral de Salud a través de la Gerencia de Negocios y Financiamiento ha propuesto el costo anual por cada contribuyente al Nuevo Régimen Único Simplificado afiliado al Régimen Semicontributivo, por el monto de Cuatrocientos Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 480.00);

Que, considerando la propuesta efectuada por el Seguro Integral de Salud y contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se aprueba el costo anual por cada contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado que sea afiliado al Régimen Semicontributivo;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer en Cuatrocientos Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 480.00) el costo anual por cada contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado que sea afiliado al Régimen Semicontributivo del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

985718-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Allain Prost E.I.R.L. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 1160-2013-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3301-2013-MTC/15**

Lima, 13 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 079701 y 100979, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 5024-2011-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2011, se emitió autorización a la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Chiclayo, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 608-2012-MTC/15 de fecha 09 de febrero de 2012, se emitió autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia clase A categoría I, así como la ampliación del horario de atención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1160-2013-MTC/15 de fecha 11 de marzo de 2013, se emitió autorización de ampliación de local ubicado en Av. Caudilla Mz. A Lotes 13 y 14 – Asociación de Vivienda Villa Caudilla del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 079701 de fecha 12 de junio de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre autorización para cambio de local al ubicado en la Av. Pacasmayo Mz. B Lote N° 2 (primer piso) de la Urb. Las Colinas – 1ra. Etapa, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 3171-2013-MTC/15.03 de fecha 09 de julio de 2013, notificado el 12 de julio de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 100979 de fecha 18 de julio de 2013, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(os) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1160-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 006-2013-MTC/15.jvp fecha 06 de agosto de 2013, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que cumple con presentar lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1193-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1160-2013-MTC/15, al nuevo local ubicado en la Av. Pacasmayo Mz. B Lote N° 2 (primer piso) de la Urb. Las Colinas - 1ra. Etapa, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

984836-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE
ENERGIA NUCLEAR

**Designan Director de Servicios del
Instituto Peruano de Energía Nuclear
- IPEN**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 182-13-IPEN/PRES

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Jacinto Valencia Herrera al cargo de confianza de Director de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 213-12-IPEN/PRES de fecha 21 de agosto de 2012, se designó al Sr. Jacinto Valencia Herrera en el cargo de confianza de Director de Servicios, del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, con documento del visto, el mencionado trabajador ha presentado renuncia al cargo de confianza referido;

Que, en ese sentido es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Sr. Jacinto Valencia Herrera al cargo de confianza de Director de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados. El mencionado trabajador retornará a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al Sr. Carlos Raúl Sebastián Calvo en el cargo de confianza de Director de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del IPEN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

985479-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan el reordenamiento y cambio de denominación de las Unidades Desconcentradas Regionales (UDRs) de la Gerencia Macro Regional Centro Medio

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 173-2013/SIS

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 108-2013-SIS/OGPPDO del 21 de agosto de 2013 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, sobre propuesta de reordenamiento de las Unidades Desconcentradas Regionales (UDRs) de la Gerencia Macro Regional Centro Medio y sobre creación de UDRs en el ámbito de las Gerencias Macro Regionales Sur y Centro Medio del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 021-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se establecen principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó al Seguro Integral de Salud, como un Organismo Público Descentralizado, siendo calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor al amparo de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y a la actualización aprobada por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, estando adscrito al Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, que tiene como misión lograr la cobertura de aseguramiento universal en salud y asegurar la protección financiera y oportuna de su población objetivo, que permita recibir una prestación de servicios de salud de calidad y digna;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR 10 de julio 1995, se aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones" en el Sector Público;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 603-2006/MINSA, 205-2009/MINSA y 317-2009/MINSA se aprobó y modificó, respectivamente, la Directiva N° 007-MINSA/OGPP - V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, la cual establece los criterios y procedimientos para la elaboración de los documentos de gestión, entre ellos el Manual de Organización y Funciones, en los organismos públicos del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2013-SA – se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 133-2013-SIS de fecha 23 de Julio de 2013, se aprobó el Manual de Organización y Funciones para los órganos del Seguro Integral de Salud, entre los que figuran las Gerencias Macro Regionales, consideradas como órganos desconcentrados del SIS;

Que, las Unidades Desconcentradas Regionales constituyen unidades funcionales del tercer nivel, asignadas a las Gerencias Macro Regionales en su condición de órganos desconcentrados, conforme a la estructura orgánica aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2011-SA; siendo pasibles de creación, reubicación, fusión y supresión, de acuerdo a los Lineamientos de la Política Nacional del Estado Peruano y del Sector Salud, así como de acuerdo a los objetivos estratégicos del SIS, en el marco de la desconcentración de los servicios públicos del Estado Peruano;

Que, mediante el Memorando Circular N° 004-2013/SIS-OGPPDO de fecha 22 de enero de 2013, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, ha solicitado a los órganos de línea y de apoyo, emitir opinión respecto de la propuesta de creación de una oficina de atención inmediata del usuario en Chimbote, teniendo en consideración diversos factores, entre otros, de accesibilidad, distancias, carga de trabajo y mayor demanda de servicios que oferta en dicha jurisdicción el SIS, cuyas respuestas han sido evaluadas en el marco de la política de descentralización y de desconcentración que impulsa el Estado Peruano, teniendo en cuenta la Ley N° 29158 sobre reforma del Poder Ejecutivo, y sus normas complementarias, así como las normas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta conveniente la creación de una (1) UDR en dicho ámbito geográfico;

Que, del mismo modo la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional ha evaluado la pertinencia de creación de dos (2) unidades desconcentradas regionales, en los ámbitos

de las Gerencias Macro Regionales Sur y Centro Medio, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de los órganos desconcentrados del SIS, teniendo en consideración el incremento de la demanda de los servicios de cobertura de seguros de salud a cargo del SIS, el incremento de la producción de los servicios de atención a los asegurados y beneficiarios del SIS, así como los problemas identificados de accesibilidad, vías de comunicación entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y el SIS en su condición de IAFAS pública, acción que permitirá optimizar la gestión y gerencia de los servicios que brinda el SIS a favor de los asegurados considerados en estado de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2013/SIS de fecha 07 de agosto de 2013 se inició el proceso de implementación de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, en el marco del proceso de operatividad del SIS como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS pública, estableciendo las unidades desconcentradas regionales que están bajo su supervisión;

Que, conforme al artículo 36 numeral 36.17 corresponde a las Gerencias Macro Regionales ejercer las funciones que le sean encomendadas por la Jefatura del SIS, entre ellas, las concernientes a la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización y reestructuración del Seguro Integral de Salud, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS pública, resulta necesario se autorice el reordenamiento y cambio de denominación de las UDRs de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, solo en la parte correspondiente a aquellas que se encuentran dentro de la jurisdicción de Lima Metropolitana, para optimizar el desarrollo de los procesos y procedimientos desconcentrados a cargo de dicho órgano desconcentrado y las Unidades Desconcentradas Regionales UDRs bajo su administración, supervisión y control, considerando que se cuentan con los recursos humanos, tecnológicos y logísticos, para su adecuación funcional, lo que trae también como consecuencia la desactivación de la UDR Hospitales e Institutos Especializados y que la UDR Callao tenga dentro de su ámbito funcional al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ubicado en dicha Región; asimismo, es necesario se autorice la creación de tres (3) nuevas UDRs propuestas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; garantizándose que todas estas medidas no afecten los derechos de los trabajadores del SIS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, Segunda Disposición Transitoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reordenamiento y cambio de denominación de las Unidades Desconcentradas Regionales (UDRs) de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al Anexo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Asignar a la Gerencia Macro Regional Centro Medio la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS, respecto de las unidades ejecutoras indicadas en el Anexo 2 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3º.- Autorizar la creación de tres (3) Unidades Desconcentradas Regionales – UDRs, en los ámbitos jurisdiccionales del SIS que a continuación se indica:

• La UDR Lima Metropolitana Norte, que tendrá dentro de su ámbito a las unidades ejecutoras a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución Jefatural.

- La UDR Juliaca bajo la administración y el control de la Gerencia Macro Regional Sur.
- La UDR Santa (Chimbote) bajo la administración y el control de la Gerencia Macro Regional Centro Medio.

Artículo 4º.- Establecer la distribución territorial de las Unidades Desconcentradas Regionales de Ancash y Santa, así como de Puno y Juliaca, por unidad ejecutora bajo su ámbito, conforme al Anexo 3 de la presente Resolución Jefatral.

Artículo 5º.- Desactivar la Unidad Desconcentrada Regional Hospitales e Institutos Especializados.

Artículo 6º.- Incorporar dentro del ámbito de coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS de la Unidad Desconcentrada Regional del Callao al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- A partir del 11 de setiembre de 2013 la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS que se realicen en la Red de Salud Huarochirí.

Segunda.- A partir del 11 de setiembre de 2013 la Unidad Desconcentrada Regional Callao tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS que se realicen en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, propondrá a la Alta Dirección del SIS la adecuación del Manual de Organización y Funciones en lo que corresponde a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatral.

Segunda.- La Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución, propondrán a la Alta Dirección del SIS el Plan de Implementación de las nuevas unidades desconcentradas regionales creadas en el artículo 3º de la presente Resolución Jefatral.

Dicho Plan comprenderá la dotación de local, recursos humanos, equipamiento y mobiliario, materiales y otros recursos que resulten necesarios, para su funcionamiento, de acuerdo a la factibilidad presupuestal del Seguro Integral de Salud, así como la fecha inicial de funcionamiento, la misma que se aprobará por Resolución Jefatral.

Tercera.- En tanto no se disponga el inicio del funcionamiento de las unidades desconcentradas regionales creadas en el artículo 3º, las unidades desconcentradas regionales Lima Metropolitana Centro, Puno y Ancash continuarán a cargo de la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo de los procesos y procedimientos vinculados al financiamiento de las atenciones de salud de los asegurados del SIS que se efectúen dentro de los establecimientos de salud indicados en el Anexo 3.

Cuarta.- La Secretaría General, a propuesta de la Oficina General de Administración de Recursos, dispondrá el desplazamiento del personal en función del reordenamiento aprobado, garantizando los derechos laborales de los trabajadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

985822-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte contemplado en el Anexo N° 3 de la Res. N° 222-2010-OS/CD y modificatorias

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 202-2013-OS/GG

Lima, 4 de septiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), así como, entre otros, el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte de Hidrocarburos que circulen en los distritos indicados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y el departamento de Madre de Dios;

Que, el artículo 6º de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a modificar, entre otros, el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte aprobado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2013-IN se fijaron las zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, relacionadas al Decreto Legislativo N° 1126 que estableció medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02 se aprobó las vías de transporte terrestre consideradas como Rutas Fiscales para el control de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería, relacionados con el Decreto Legislativo N° 1103, así como los Bienes Fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas y para el traslado de Maquinarias y Equipos;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 165-2013-OS/CD se modificó diversos artículos de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, a fin de adecuar sus disposiciones a las Unidades de Transporte de Hidrocarburos que circulen en las áreas geográficas adicionales consideradas mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-IN y Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02, referidas a las Zonas de Régimen Especial y Rutas Fiscales;

Que, de acuerdo a ello, y conforme a los principios de Simplicidad y Predictibilidad establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde que OSINERGMIN modifique el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte, contemplado en el Anexo N° 3 de la Resolución 222-2010-OS/CD, adecuando su contenido a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 165-2013/OS-CD;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial El Peruano solamente la correspondiente norma aprobatoria, disponiéndose en la misma que el Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte contemplado en el Anexo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD y modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y con su Anexo en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

LEONCIO JULIO SALVADOR JACOME
Gerente General (e)

985568-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en cargos de destino del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 147-2013-SERVIR-PE

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS, el Informe N° 135-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 22-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, la señora Jade Caroni Vega Escobedo y el señor Elmer Gustavo Ramírez Yuzzelli fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 154-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar entre otros, los cargos de Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 – Chimbote (sic) y Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2 - Jaén (sic) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 039-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Jade Caroni Vega Escobedo al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 y Elmer Gustavo Ramírez Yuzzelli al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2, ambos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dichos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2013-SERVIR-PE;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Jade Caroni Vega Escobedo	Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Elmer Gustavo Ramírez Yuzzelli	Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

985866-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 150-2013-SERVIR-PE

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS, el Informe N° 145-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 24-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor Rubén Pacheco Castañeda fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, los señores Manuel Yumbato Angulo y Ángel Reynoso Navarro fueron incorporados al cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 154-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar entre otros los cargos de Jefe de la Unidad Territorial de Puno, Jefe de la Unidad Territorial de Loreto y Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco para Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 041-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Rubén Pacheco Castañeda al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Puno, de Manuel Yumbato Angulo al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Loreto y de Ángel Reynoso Navarro al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dichos cargos de destino fueron aprobados en la sesión de Consejo Directivo N° 039-2013;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Rubén Pacheco Castañeda	Jefe de la Unidad Territorial de Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Manuel Yumbato Angulo	Jefe de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Ángel Reynoso Navarro	Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

985866-3

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo General de Gerentes Públicos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 148-2013-SERVIR-PE**

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS, los Informes N°S. 134, 140 y 141-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 039-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

985866-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación de Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho y rectifican error material en la Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 278-2013/SUNAT**

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT, de fecha 6 de junio de 2013, se designó como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho, entre otros, a los trabajadores María Josefa Burgos Zavaleta, Marcial Enrique Campos Fernández, Enma Soledad Córdova Azparrent, Ivonne Lenka Huanca Vargas, Gladys Margot Laban Pauta, Felipe Ricardo Pazos García, María Elena Peralta Miranda y Jorge Mario Uria Portugal;

Que el trabajador Marcial Enrique Campos Fernández fue trasladado a la División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Ayacucho y el resto de los trabajadores mencionados en el considerando precedente fueron trasladados a la División de Auditoría II de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que por tanto resulta necesario dejar sin efecto la designación de los mencionados trabajadores como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho;

Que por otro lado, al momento de detallar los nombres y apellidos de los trabajadores designados como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho, en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT se consignó de manera incorrecta el apellido de las trabajadoras María Luisa Aguilar Plascencia, Enma Soledad Córdova Azparrent y Petra Del Rosario Seminario Córdova, así como el nombre del trabajador Miguel Meza Pérez;

Que según lo previsto en el artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es posible rectificar un error material siempre y cuando no se altere el contenido ni el sentido de la decisión, supuesto que se cumple respecto de la situación mencionada en el considerando precedente;

Que por tanto resulta necesario rectificar el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de los siguientes trabajadores como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal de Huacho:

- María Josefa Burgos Zavaleta
- Marcial Enrique Campos Fernández
- Enma Soledad Córdova Azparrent
- Ivonne Lenka Huanca Vargas
- Gladys Margot Laban Pauta
- Felipe Ricardo Pazos García
- María Elena Peralta Miranda
- Jorge Mario Uria Portugal

Artículo 2º.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 186-2013/SUNAT, según el siguiente detalle:

Página 1

DICE:

AGUILAR PLASENCIA MARÍA LUISA

DEBE DECIR:

AGUILAR PLASENCIA MARÍA LUISA

DICE:

CÓRDOVA AZPARRENT ENMA SOLEDAD

DEBE DECIR:

CÓRDOVA AZPARRENT ENMA SOLEDAD

Página 2

DICE:

MEZA PÉREZ MIGUEL ANGEL

DEBE DECIR:

MEZA PÉREZ MIGUEL

Página 3

DICE:

SEMINARIO CÓRDOVA DE LAZARTE PETRA DEL ROSARIO

DEBE DECIR:

SEMINARIO CÓRDOVA PETRA DEL ROSARIO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

985715-1

Suspenden temporalmente Disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT que crea el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de Manera Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 279-2013/SUNAT**

Lima, 9 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el cuarto párrafo del numeral 16 del artículo 62º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que tratándose de los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o resolución de superintendencia vinculados a asuntos tributarios, la SUNAT establecerá los deudores tributarios obligados a llevarlos de manera electrónica o los que podrán llevarlos de esa manera;

Que además, el quinto párrafo del indicado numeral prevé que en cualquiera de los dos casos mencionados en el considerando anterior, la SUNAT mediante resolución de superintendencia señalará los requisitos, formas, plazos, condiciones y demás aspectos que deberán cumplirse para la autorización, almacenamiento, archivo y conservación, así como los plazos máximos de atraso de los mismos;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y norma modificatoria se aprobó el Sistema de llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos en SUNAT Operaciones en Línea (SLE - Portal);

Que el inciso a) del artículo 5º de la citada resolución establece que la obtención de la calidad de generador determinará, entre otros, la obligación de llevar los

Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica, ya sea en el SLE - Portal o en el Sistema de llevado de Libros y Registros Electrónicos (SLE - PLE) aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias;

Que el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT regula la forma y condiciones en que el generador podrá cambiar el llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos del SLE - Portal al SLE - PLE, regulación que entró en vigencia el 1 de julio de 2013 conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de dicha resolución;

Que por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Final de la resolución antes mencionada regula la forma y condiciones en que, a partir del período julio de 2013, el sujeto afiliado al SLE - PLE podrá cambiar el llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos al SLE - Portal;

Que considerando que aún se viene trabajando en el desarrollo informático que permita realizar el cambio del llevado de los referidos registros electrónicos del SLE - Portal al SLE - PLE y viceversa, de modo tal que la solución técnica que se implemente sea la más acorde con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, resulta necesario suspender temporalmente las disposiciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT vinculadas a esta materia;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se pre publica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable, en tanto que la suspensión temporal que se dispone obedece a que aún no se encuentran implementados los medios informáticos que permitan realizar el cambio del llevado de los mencionados registros electrónicos del SLE - Portal al SLE - PLE y viceversa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 62° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CAMBIO DE SISTEMA DE LLEVADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS

Suspéndase hasta el 31 de enero de 2014 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y norma modificatoria.

En tanto dure la suspensión temporal indicada en el párrafo anterior, también se suspenderá la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 5° de la citada resolución, en el extremo referido al llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica en el Sistema de llevado de Libros y Registros Electrónicos (SLE - PLE), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

985716-1

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Incorporan artículo 3 a las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales", aprobadas por R.J. N° 074-2012-J/ONPE

RESOLUCION JEFATURAL N° 176-2013-J/ONPE

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 001005-2013-GSIE/ONPE de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral; el Memorando N° 001620-2013-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; y el Informe N° 000220-2013- OGAJ/ONPE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N° 26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859;

Que, de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC-RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dispone que la Gerencia de Registros de Identificación, en coordinación con la Gerencia de Informática, suprime en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), la restricción que impide que los ciudadanos con discapacidad mental o intelectual que no cuentan con una resolución judicial de interdicción, sean considerados en el Padrón Electoral; con lo cual, se creó la posibilidad de que ciudadanos con discapacidad sean designados como miembros de mesa para algún proceso electoral;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones, el proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio está a cargo de la ONPE;

Que, asimismo, otra de las competencias asignadas a la ONPE, es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de Mesa de Sufragio que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según lo previsto en el artículo 58° de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 074-2012-J/ONPE, se aprobaron las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales";

Que, en ese sentido, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, según el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, la ONPE dicta las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento; de este modo, le corresponde establecer las disposiciones que permitan completar los vacíos normativos o

las situaciones no previstas por la norma para el desempeño correcto de las funciones de la entidad, como es, entre otras, la organización de procesos electorales;

Que, teniendo en cuenta las facultades legales conferidas por las normas antes mencionadas a la ONPE y las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de Mesa de Sufragio, corresponde dictar las medidas administrativas a fin de que no sean considerados omisos;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de procesos Electorales, Ley N° 26487, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante las Resoluciones Jefaturales N° 030-2010-J/ONPE y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales", aprobadas por Resolución Jefatural N° 074-2012-J/ONPE, el artículo 3º, modificando el correlativo de la misma, de acuerdo al detalle siguiente:

Artículo 3.- Situación de los ciudadanos con discapacidad

Las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55º de la Ley Orgánica de Elecciones, resulten designados como miembros de Mesa de Sufragio titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la presente resolución y las disposiciones aprobadas en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

985855-1

Aceptan renuncia y designan Jefe de la ODPE Lima Sur - Villa María del Triunfo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2013-J/ONPE

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 001619-2013-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Informe N° 000002-2013-CPSJACLV NEM LIMA 2013/ONPE de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación NEM LIMA 2013, así como el Informe N° 000221-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 171-2013-J/ONPE mediante la cual fueron designados los ciudadanos que ejercerán los cargos de Jefe y Administrador, titulares y accesitarios, de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, a través de la Resolución Jefatural antes citada, el ciudadano Alberto Octavio Brocos Pérez fue designado en el cargo de Jefe de la ODPE LIMA SUR – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, en la que, además, se designaba en el primer orden de la lista de los accesitarios, al cargo de Jefe de ODPE, al ciudadano Eulogio Palacios Mendoza;

Que, mediante carta de fecha 05 de setiembre de 2013, el ciudadano Alberto Octavio Brocos Pérez ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la ODPE LIMA SUR – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, correspondiendo emitir el acto de administración que acepte la renuncia presentada; y, designe en dicho cargo al accesitario, según el anexo de la Resolución Jefatural mencionada precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030-2010-J/ONPE y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Jefe de la ODPE LIMA SUR – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, presentada por el ciudadano Alberto Octavio Brocos Pérez.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al ciudadano Eulogio Palacios Mendoza, en el cargo de Jefe de la ODPE LIMA SUR – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, quien desempeñará funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar a los ciudadanos Alberto Octavio Brocos Pérez y Eulogio Palacios Mendoza, el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

985864-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de Gerente de Calidad e Innovación del RENIEC a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 281-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 31 de mayo de 2013, remitida por la Coordinadora del Premio Iberoamericano de la Calidad y Responsable de Programas de la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad – FUNDIBEQ, el Memorando N° 000704-2013/SGEN/RENIEC (04SET2013) de la Secretaría General, el Informe N° 001881-2013/GPP/SGP/RENIEC (05SET2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001479-2013/GAD/SGCO/RENIEC (05SET2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002167-2013/GAD/SGLG/RENIEC (04SET2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 000312-2013/GCI/RENIEC (05SET2013) de la Gerencia de Calidad e Innovación y el Informe N° 000135-2013/GTH/SGAL/RENIEC (06SET2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de Vistos, la Coordinadora del Premio Iberoamericano de la Calidad y Responsable de Programas de la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad – FUNDIBEQ, invita al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a participar en la “XVII Convención Iberoamericana de Excelencia”, la cual se celebrará en la ciudad de Quito de la República del Ecuador, el día 11 de setiembre de 2013, en cumplimiento de los compromisos adquiridos como Institución ganadora del Premio Iberoamericano de la Calidad 2012;

Que, el citado evento tiene por finalidad que las organizaciones galardonadas con el Premio Iberoamericano de la Calidad difundan sus experiencias y buenas prácticas dentro de un foro en el que se analizan y debaten las últimas tendencias en materia de gestión, lo que convierte a la Convención en un referente sobre Calidad y Excelencia en toda Iberoamericana;

Que, al respecto, a través del Memorando N° 000704-2013/SGEN/RENIEC de Vistos, la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento que se ha designado al señor TOBÍAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación, en representación del RENIEC, ante la mencionada Convención;

Que, de este modo, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001881-2013/GPP/SGP/RENIEC de Vistos, informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 002167-2013/GAD/SGLG/RENIEC de Vistos, indica que el costo del pasaje aéreo del Gerente de Calidad e Innovación a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, asciende a la suma de US\$ 913.64 dólares americanos, incluyendo el TUAA;

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje a la

ciudad de Quito de la República del Ecuador, es con fecha de salida el 10 de setiembre de 2013, a horas 10:32 y fecha de retorno el 12 de setiembre de 2013, a horas 20:52;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001479-2013/GAD/SGCO/RENIEC de Vistos, precisa que para el viaje a la ciudad de Quito de la República del Ecuador del Gerente de Calidad e Innovación, con itinerario del 10 al 12 de setiembre de 2013, le correspondería el monto de US\$ 370.00 dólares americanos por día de comisión de servicios por concepto de viáticos, más una asignación adicional por concepto de instalación y traslado, equivalente a 01 día de viáticos, en ese sentido concluye que, corresponde asignarle el monto de US\$ 1,110.00 dólares americanos equivalentes a tres días de viáticos, el mismo que incluye el concepto de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 “Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio”, aprobada con Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC de fecha 15 de abril de 2009;

Que, debido a la naturaleza y a la finalidad que encierra la “XVII Convención Iberoamericana de Excelencia”, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, del señor TOBÍAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 10 al 12 de setiembre de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000135-2013/GTH/SGAL/RENIEC de Vistos, emite opinión legal señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, a través del Memorando N° 000312-2013/GCI/RENIEC de Vistos, el Gerente de Calidad e Innovación solicita se encargue al señor EDDIE DANNY CUEVA HUANUCO, Sub Gerente de Innovación, el cargo de Gerente de Calidad e Innovación, del 10 al 12 de setiembre de 2013 y con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor TOBÍAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 10 al 12 de setiembre de 2013, a fin de participar en la “XVII Convención de Excelencia”, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito de la República del Ecuador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al señor EDDIE DANNY CUEVA HUANUCO, Sub Gerente de Innovación, el cargo de Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 10 al 12 de setiembre de 2013 y con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo: Total: US\$ 913.64
Pasaje aéreo incluye TUAA. US\$ 913.64

Viáticos: Total: US\$ 1,110.00

Viáticos (\$370.00 por 03 días)
Incluye concepto de instalación y
traslado (equivalente a 01 día) US\$ 1,110.00

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

985534-1

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Puno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 137-2013-MP-FN-JFS

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 080-2008-MP-FN-JFS de fecha 14 de noviembre de 2008, se designó al doctor SAÚL EDGARD FLORES OSTOS, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Que, mediante Oficio Nº 2765-2013-F.SUPR.CI.-MP-FN, el doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación del doctor Ciro Alejo Manzano, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3236, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de setiembre de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor SAÚL EDGARD FLORES OSTOS, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 080-2008-MP-FN-JFS de fecha 14 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al doctor CIRO ALEJO MANZANO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Puno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

985787-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2683-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, materia de la Resolución Nº 1729-2013-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YURI MELVIN FLORES ARMIJO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción, materia de las Resoluciones Nº 716-2008-MP-FN y Nº 1316-2012-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2008 y 30 de mayo del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 04 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985787-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2754-2013-MP-FN

Lima, 9 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1380-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 273-2013-CNM, de fecha 19 de agosto de 2013, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores: Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Piura, e Irma Verónica León Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS MARCELO LA TORRE VILITANGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución Nº 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora IRMA VERÓNICA LEÓN GUTIERREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de

Talara del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución N° 1873-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Tercero..- DESIGNAR al doctor CARLOS MARCELO LA TORRE VILITANGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Cuarto..- DESIGNAR a la doctora IRMA VERÓNICA LEÓN GUTIÉRREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

Artículo Quinto..- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985787-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2755 -2013-MP-FN**

Lima, 9 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero..- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE EDMUNDO RUIZ ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo..- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985787-4

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de oficina ubicada en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 5165-2013

Lima, 27 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTO:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca – CRAC Cajamarca, para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Cajamarca N° 506 de la ciudad, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y seguros; y el reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único..- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Cajamarca N° 506 de la ciudad, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, al local ubicado en el Jirón Cajamarca N° 460 de la ciudad, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

985467-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC**

**Aprueban la Constitución de la
“Mancomunidad Regional Apurímac,
Ayacucho, Huancavelica”**

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Apurímac, mediante Oficio N° 165-2013-GR APURIMAC/PR, recibido el 9 de setiembre de 2013).

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2012-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 30 de enero del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil doce, el Punto de Agenda: concerniente a la “Aprobación que Declara la Voluntad del Gobierno Regional de Apurímac para la Constitución de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho y Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188º, 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º precisa: La autonomía es el derecho y la capacidad del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujet a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37º, 38º y 39º de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, así mismo dictan Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, se instituye el marco jurídico de la Mancomunidad Regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, estableciendo en su Artículo 2º la definición de la Mancomunidad Regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, en el Numeral 1) del Artículo 6º de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, promulgada el 26 de Julio del 2011, establece el procedimiento para la constitución de mancomunidades regionales, precisando que la voluntad de constituir una mancomunidad regional se expresa mediante Ordenanza Regional de cada Gobierno Regional que interviene, la cual debe ser aprobada en Sesión Ordinaria, y estar sustentada con los Informes Técnicos que otorguen viabilidad a su creación; y que se encuentre dentro del proceso de planificación de mediano y largo plazo;

Que, el 14 de Junio de 2011, en la ciudad de Ayacucho, los Presidentes Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, suscriben un documento denominado "Declaratoria de Ayacucho" Acta de Acuerdo Interregional de la Mancomunidad Regional, en que manifiestan y declaran su voluntad política de Constituir la Mancomunidad Regional "Ayacucho, Huancavelica, Apurímac" y designan como representantes de sus respectivos Consejos Regionales ante la Asamblea de la Mancomunidad;

Que, los días 23 y 24 de Octubre del 2011, se realizó en la ciudad de Lima, la Primera Asamblea de la Mancomunidad Regional "Apurímac, Ayacucho y Huancavelica", donde los Presidentes Regionales suscriben el Acta de Creación de la Mancomunidad Regional "Apurímac, Ayacucho y Huancavelica" conforme al marco normativo de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, reafirmando los propósitos y la voluntad expresada en el documento "Declaratoria de Ayacucho". Asimismo, los equipos

técnicos y políticos, suscriben el Acta de la Primera Asamblea, donde concluyen con importantes acuerdos de fortalecimiento, así como el plan articulado de la Mancomunidad;

Que, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° 004-2012-GRA-GGA/GRPPAT, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del 10 de Enero del 2012, emite opinión favorable, otorgando la viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Regional "Apurímac, Ayacucho, Huancavelica", de conformidad con lo establecido por Ley precitada;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de Enero del 2012, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional; Aprobó por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD REGIONAL APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCABELICA" conforme a las disposiciones de la Ley 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, como una Persona Jurídica de Derecho Público, para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, realizar las acciones necesarias para la suscripción y publicación del Acta de Creación de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho, Huancavelica; así como la Inscripción de la misma en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Asamblea de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, elaborar el proyecto de estatuto de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, para su aprobación en el respectivo Consejo Regional de cada Gobierno Regional integrante de la Mancomunidad Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, prevea la disponibilidad presupuestal para la ejecución de proyectos de inversión pública que puedan ser asumidos por la Mancomunidad Regional.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

Dado en la ciudad de Abancay, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

EDWIN CARLOS URQUIZO CONTRERAS
Presidente
Consejo Regional Apurímac

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

ELÍAS SEGOVIA RUÍZ
Presidente